Dirección general de Intervención y Contabilidad
Kontu-hartze eta Kontabilitate zuzendaritza nagusia

Cortes de Navarra 2 – nivel 14
31002 PAMPLONA - IRUÑA

Gobierno de Navarra
Nafarroako Gobernua
Departamento de Economía y Hacienda
Ekonomia eta Ogasun Departamentua

INFORME DE FISCALIZACIÓN

(Nº expediente 030000621)

Esta Intervención General ha avocado la fiscalización de la propuesta de resolución del Director General de Vivienda por la que se autoriza y dispone un gasto de 199.990 euros a favor de Navarra de Suelo y Vivienda, S.A. (NASUVINSA) por el coste de personal del equipo de gestión social de NASUVINSA durante 2.020, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.3 del Decreto Foral 31/2010, de 17 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Control Interno. Tras su examen, la Intervención General entiende que debe efectuar las siguientes

CONSIDERACIONES

La actividad cuya financiación se propone se plantea por el órgano gestor como una actividad de fomento a desarrollar por NASUVINSA en el marco de unas funciones que tiene atribuidas en cuanto a la gestión de las promociones que integran su parque residencial. En particular se propone sufragar parte del coste del personal que NASUVINSA tiene asignado a su equipo de profesionales socio-educativos en materia de vivienda, equipo que realiza una serie de labores de acompañamiento, educativas y divulgativas sobre las personas adjudicatarias de vivienda protegida en régimen de alquiler de su parque residencial (excluida expresamente la bolsa de alquiler), en orden a mejorar la gestión de sus promociones, evitando conflictos vecinales, un mal uso de los espacios comunes, y promoviendo la preservación y buen mantenimiento de las viviendas.

El órgano gestor no aprecia en la normativa foral la existencia de una atribución funcional específica a unidades orgánicas de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra equivalente a las labores que, según consta en el convenio (Cláusula Tercera), realiza el Equipo social de Nasuvinsa, de forma que, hoy por hoy, la actividad desplegada por dicho equipo no supondría el ejercicio de una concreta atribución competencial de titularidad pública, sino la realización de una actividad de titularidad privada que por su interés público se ha decidido fomentar (debiendo entenderse que financiando el coste del

personal encargado de realizar tales labores, se está financiando, obviamente, la actividad misma).

Una primera aproximación al expediente podría dar lugar a que se concluyese que es NASUVINSA la promotora de la actuación para la que se propone la correspondiente financiación, y ello porque, prima facie, puede parecer que la misma incide única y exclusivamente sobre los parques residenciales de viviendas sometidas a su gestión.

Sin embargo, tras un estudio más reposado de la cuestión se constata que el fruto de las labores a desarrollar, detalladas en el Convenio y en el resto de la documentación obrante en el expediente, excede de la mera gestión de la propiedad e incide el ámbito de la integración social de los adjudicatarios de las viviendas públicas en cuestión, y de modo reflejo se proyecta en la comunidad, de tal modo que el beneficio derivado de las labores a desarrollar repercute sobre toda la sociedad.

Es así como se entiende, además, que los Ayuntamientos participen también en la financiación de estas actividades de NASUVINSA a través de los correspondientes Convenios (en los que, por cierto, se señala expresamente que NASUVINSA desarrolla la política de fomento de la vivienda social en la que se inserta esta actuación, por encargo del Gobierno), en la medida en que los resultados de las actividades repercuten sobre todos los habitantes del municipio y no solo sobre los residentes en las viviendas de NASUVINSA, teniendo, además, presente que solo en ese marco se entiende la colaboración con los servicios sociales de base.

El carácter nuclear de la vivienda pública para la integración social se ha puesto de manifiesto tanto en el Plan Estratégico de Inclusión de Navarra 2018-2021, como en el Plan de Vivienda de Navarra. Así, en el primero se establece el objetivo de “Establecer medidas de mejora de la convivencia y minoración de los conflictos vecinales en aquellas zonas de Navarra que presenten dificultades en el ámbito socio-residencial” y entre las líneas de actuación de la Política de vivienda se incluye la “Garantía del acompañamiento integral a la población adjudicataria de vivienda protegida con problemáticas complejas”.

Por tanto, no nos encontramos ante una mera actividad privada, aún con relevancia pública, sino ante una actuación que forma parte de una política que debe ser garantizada por la administración pública para los sujetos que se encuentran en la misma situación que los destinatarios de la actividad que se propone financiar.

Es por ello que entendemos que la financiación de las actuaciones a desarrollar por el equipo de gestión social de NASUVINSA debería producirse por la vía de un encargo y no de una transferencia, pues, en tanto en cuanto afecta y beneficia a toda la ciudadanía y no solo a los domiciliados en las viviendas de la empresa pública, se trataría de atender una política pública del Gobierno.

Por ello, únicamente podría entenderse que la actuación propuesta de circunscribir la medida propuesta a los parques residenciales de vivienda pública gestionados por NASUVINSA no constituiría sino la primera fase de la implantación de la política pública examinada, en el marco de un plan piloto.

En este sentido, no hay inconveniente en admitir transitoriamente, únicamente para el presente ejercicio, su financiación por la vía de una transferencia, sin perjuicio de su articulación como encargo una vez sea analizada la eficiencia y la eficacia de la experiencia del plan piloto iniciado.

Por último, procede precisar que una parte de las labores que desarrollaría NASUVINSA, según reza la propuesta de Convenio remitida y el resto de la documentación que acompaña al expediente, podría requerir de un cierto ejercicio de autoridad (o, dicho de otro modo, exige ostentar una potestad administrativa), sobre todo aquellas que demandan una coordinación con otras Administraciones Públicas o con sus funcionarios públicos, por lo que, de cara al futuro, deberá revisarse este concreto punto, rodeando de especiales cautelas su asunción por quienes no tienen la condición de funcionarios públicos.

CONCLUSIÓN

A la vista, pues, de cuantas consideraciones se han efectuado hasta aquí, y a un observándose en la propuesta de resolución del Director General de Vivienda por la que se autoriza y dispone un gasto de 199.990 euros a favor de Navarra de Suelo y Vivienda, S.A. (NASUVINSA) por el coste de personal del equipo de gestión social de NASUVINSA durante 2020, algunas deficiencias que han sido descritas en la fundamentación del presente informe, se entiende que las mismas no acarrean perjuicios para la Hacienda Pública de Navarra, razón por la cual puede proseguirse con la

tramitación del expediente, siempre y cuando por el órgano gestor se inicie de cara al próximo ejercicio presupuestario una labor de acomodación del presente expediente a su condición de encargo a favor de NASUVINSA y se revisen aquellos aspectos relacionados con las tareas a realizar en los que se observe una pugna entre la condición no funcionarial de quienes las lleven a cabo y la necesidad de ostentar una potestad o autoridad para su correcto y eficaz ejercicio.

En caso de no hallarse conforme el órgano gestor con las conclusiones de este informe de fiscalización, frente al mismo podrá reaccionar en la forma descrita en el art. 102.2.b) de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, remitiendo el expediente al Departamento de Economía y Hacienda, que someterá el expediente al Gobierno de Navarra para que adopte la resolución definitiva,

Pamplona, 25 de diciembre de 2020.

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERVENCIÓN Y CONTABILIDAD,

[redacted]

Javier Marticorena Chapa